RESOLUCIÓN N° 2026180015861416
19 DE OCTUBRE DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-136-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE CARGAS UTILES Y ACCESORIOS PARA AERONAVES NO TRIPULADAS UAS PARA LA VIGENCIA 2026".

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023 , "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con orden semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedido por el Comando de Adquisiciones y acta de posesión No 098 de fecha 19 de diciembre de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas Funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023; la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea hasta 15.000 S.M.L.M.V.

Que, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, adelantó **el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-136-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE CARGAS UTILES Y ACCESORIOS PARA AERONAVES NO TRIPULADAS UAS PARA LA VIGENCIA 2026".**

Que, el presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE**

($1.266.634.757,00) de acuerdo con el **CDP No. 21526 del 12 de MARZO de 2026** expedido por la sección de presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR ASIGNADO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
A-02-01-01-004-007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	BANOT	79%	$997.723.317.00
A-02-01-01-004- 006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	BANOT	21%	$ 268.911.440,00
PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE CDP No. 21526 DEL 12 DE MARZO DE 2026				**100,00%**	**$1.266.634.757.00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjefiguer — JONATAN EDUARDO FIGUEROA PENA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 — CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 12/03/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	21526	Fecha Registro:	2026-03-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	1.266.634.757,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	1.266.634.757,00	Saldo x Comprometer:	1.266.634.757,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	21526	Fecha Registro:	2026-03-12	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Nación	10	CSF						
					Total:	997.723.317,00	0,00	997.723.317,00	997.723.317,00	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	268.911.440,00	0,00	268.911.440,00	268.911.440,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE SMART CONTROLLER SENSOR LIDAR L2 ESTACION MULTIFUNCIONAL RTK3 Y BATERIAS TB60 Y TB65 PARA SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS UAS

Jonatan Eduardo Figueroa Peña
Oficial del Ejército
C.C. 80.850.517
Firma Responsable

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal ser validó en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que, Teniendo en cuenta que el proceso a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que estos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan se ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, por lo cual el procedimiento de selección a aplicar es el de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, regulado por el literal

b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

> ***Ley 1150 de 2007:*** *"Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,* ***selección abreviada,*** *concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…)*
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. … Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales…".*

Que, además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:

> *Artículo 2.2.1.2.1.2.20.* ***Procedimiento para la selección de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> 1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
> 2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
> 3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
> 4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

Que, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de **COMPRAVENTA**, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión art. 13 ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

Que, los servicios por contratar tienen un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal 2026 conforme a la asignación de recursos.

Que, el plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 **es hasta el 10 de noviembre de 2026.**

Que, el día a 12 de agosto de 2026, fueron publicados en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública.

Que, dentro de la publicación del proyecto de pliego electrónico, estudio previo y aviso de convocatoria, se presentaron observaciones dentro del término por parte los interesados en el proceso, periodo que comprendía desde el 13 al 20 de agosto de 2026, hasta a las 5:00 PM, las cuales fueron resueltas mediante Formulario de Preguntas y Respuestas No. 1, debidamente publicado el 26 de agosto de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II.

Qué el presente proceso, se NO se limita a MIPYMES teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para la vigencia 2026 que asciende al valor de $511.708.497, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 27 de agosto de 2026 se publicó en el SECOP II, el estudio previo definitivo, el anexo al pliego de condiciones definitivo, y la resolución de apertura del proceso.

Que, dentro de la publicación del pliego de condiciones definitivo electrónico, estudio previo definitivo y acto administrativo de apertura, periodo que comprendía desde el 28 de agosto al 01 de septiembre de 2026, hasta a las 7:00 PM, las cuales fueron resueltas mediante Formulario de Preguntas y Respuestas No. 2 se expide la adenda No. 1, debidamente publicados el 04 de septiembre de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, de acuerdo con las observaciones extemporáneas presentadas, las cuales fueron resueltas mediante Formulario de Preguntas y Respuestas No. 3 se expide la adenda No. 3, debidamente publicados el 08 de septiembre de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, el día 11 de septiembre de 2026 una vez cumplido el termino para llevar a cabo el cierre del proceso se recibieron seis (06) ofertas a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co por parte de los siguientes oferentes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS CENAC	CASA DEL TOPOGRAFO SAS	Oferta en evaluación	11/09/2026 9:46 AM	946.492.108,8 COP
SAMC-136-CENACAVIACION-2026	GALILEO INSTRUMENTS SAS	Oferta en evaluación	11/09/2026 9:44 AM	999.400.000 COP
Oferta economica SAMC-136-CENACAVIACION-2026	DATUM INGENIERIA S.A.S	Oferta en evaluación	11/09/2026 9:28 AM	884.415.080 COP
2266. CENACAVI-SUM-LIDAR Y RTK M350	HELIOS T&I S.A.S	Oferta en evaluación	11/09/2026 8:39 AM	693.192.000 COP
OFERTA PROCESO SAMC-136-CENACAVIACION-2026 ALSAVA SAS	ALSAVA SAS	Oferta en evaluación	11/09/2026 8:29 AM	1.189.178.103 COP

Que, atendiendo lo establecido en el cronograma del proceso, el día 25 de septiembre de 2026, se surte la etapa de Publicación del primer informe de evaluación de las ofertas de la siguiente manera:

DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	EVALUACION ECONOMICA FINANCIERA SAMC-136-CENACAVIACION-2026(f).pdf	Detalle
Informe de evaluación	EVALUACION JURIDICA_P-SAMC-136-CENACAVIACION-2026.pdf	Detalle
Informe de evaluación	EVALUACION TECNICA PROCESO SAMC-136-CENACAVIACIÓN.pdf	Detalle

Que, conforme se estableció en el cronograma del proceso, se llevó a cabo la evaluación de las ofertas allegadas y se publica **el primer informe de evaluación** con el siguiente consolidado:

OFERENTE	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONOMICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	RESULTADO
GEOSYSTEM 4D S.A.S.	HABILITADO	REQUERIDO	HABILITADO	**NO HABILITADO (REQUERIDO)**
ALSAVA S.A.S.	HABILITADO	REQUERIDO	REQUERIDO	**NO HABILITADO (REQUERIDO)**
HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION S.A.S.	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO	**NO HABILITADO (REQUERIDO)**
DATUM INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	REQUERIDO	HABILITADO	**NO HABILITADO (REQUERIDO)**
GALILEO INSTRUMENTS S.A.S.	HABILITADO	REQUERIDO	HABILITADO	**NO HABILITADO (REQUERIDO)**
CASA DEL TOPOGRAFO S.A.S.	HABILITADO	REQUERIDO	HABILITADO	**NO HABILITADO (REQUERIDO)**

Que, se surtió el traslado al informe de evaluación preliminar, periodo que comprendía desde el 28 al 30 de septiembre de 2026, hasta a las 7:00 PM dentro de termino se recibieron subsanaciones y se presentaron observaciones por parte de los interesados en el proceso.

Que, las observaciones presentadas fueron resueltas mediante Formulario de Preguntas y Respuestas No. 4, debidamente publicado el 14 de octubre de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, en atención a los documentos allegados por los proponentes durante los términos de traslado del primer y segundo informe de evaluación (subsanación), se procedió a realizar el **informe de revaluación de orden económico – financiero, técnico y jurídico**, que arrojo el siguiente consolidado:

OFERENTE	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONOMICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	RESULTADO
GEOSYSTEM 4D S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
ALSAVA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
DATUM INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	***RECHAZADO**
GALILEO INSTRUMENTS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
CASA DEL TOPOGRAFO S.A.S.	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	***RECHAZADO**

***CAUSAL 4.** Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto, omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración o subsanación, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

Que, conforme con lo indicado en el pliego de condiciones definitivo, **ÚNICAMENTE SE CALIFICARÁN LAS OFERTAS HÁBILES**, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, económico, y financiero.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable será teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados, conforme a la matriz que de ello existe en la CENAC AVIACIÓN.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el presente proceso.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
PONDERACIÓN TÉCNICA	60 puntos	49.8%
PONDERACIÓN ECONÓMICA	40 puntos	33.2%

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
LEY 816 DE 2003	* Hasta el 20% sobre la sumatoria del puntaje económico y técnico, correspondiente a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. (HASTA 20 PUNTOS) *Hasta el 10% sobre la sumatoria económica y técnica, correspondiente a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales. (HASTA 10 PUNTOS)	16.5%
SUBTOTAL PUNTAJE	PONDERACION ECONOMICA (PRECIO) + PONDERACIÓN TECNICA + LEY 816 = HASTA 120 PUNTOS	99.5%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0.3 PUNTOS	0.25%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS MUJERES	0.3 PUNTOS	0.25%
TOTAL, PUNTAJE	SUMATORIA SUBTOTAL PUNTAJE + CRITERIOS DIFERENCIALES= HASTA 120.6 PUNTOS	100%
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2% DEL PUNTAJE TOTAL	-2%

Que, el comité jurídico evaluador, en virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"; concluye que **NO se reducirá el dos por ciento (2%)** del total de los puntos establecidos en el proceso, **ya que los proponentes habilitados no poseen multas o clausulas penales durante el último año**, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Que, considerando el resultado del informe definitivo de orden económico - financiero, técnico y jurídico, se procede a presentar la ponderación económica conforme a lo establecido en los documentos del proceso es procedente otorgar puntajes de la calificación económica, puntaje técnico adicional, Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se establece los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, Ley 816 de 2003 puntaje de apoyo a la industria nacional Componente Nacional así:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (TOTAL)

No.	EMPRESA	VALOR DE LA OFERTA	PUNTAJE ECONOMICO (Max 40 puntos)	PONDERABLE TECNICO (60 puntos)	PUNTAJE LEY 816 (%) (max 20%)	PUNTAJE LEY 816 (VALOR)	PUNTAJE EMPRENDIMIENTO MUJERES (0.25% - 0.3 puntos)	PUNTAJE MIPYME (0.25% - 0.3 puntos)	REDUCCION POR SANCIONES (2%)	TOTAL, PUNTAJE
1	**HELIOS T&I S.A.S**	$693.192.000,00	40,00	0,00	0,00%	0,00	0,30	0,30	0,00	**40,60**
2	**GEOSYSTEM 4D SAS**	$779.544.486,00	35,57	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	**35,57**
3	**GALILEO INSTRUMENTS SAS**	$999.400.000,00	27,74	0,00	0,00%	0,00	0,30	0,30	0,00	**28,34**
4	**ALSAVA SAS**	$1.189.178.103,00	23,32	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	**23,32**

Nota: Los oferentes NO presentaron reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

Que, en este sentido, se tiene que la oferta en primer orden de elegibilidad es la presentada por el proponente **HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION S.A.S.,** con NIT. 900.504.374-8, representada legalmente por la señora NATALIA REYES JIMÉNEZ identificada con la C.C. No. 52.991.538 de Bogotá D.C., la cual obtiene un puntaje total de 40,60 puntos, de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones que rige el proceso y el valor total de la adjudicación es por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.144.592.000,00) SIN IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, de acuerdo con los valores unitarios presentados a continuación:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL
A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES					
1	SMART CONTROLER PARA AERONAVES NO TRIPULADAS UAS (De acuerdo a las especificaciones técnicas)	13	UN	$6.722.000,00	$87.386.000,00
2	SENSOR LiDAR AEROTRANSPORTADO PARA SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) (De acuerdo a las especificaciones técnicas)	13	UN	$49.554.000,00	$644.202.000,00
3	ESTACIÓN MULTIFUNCIONAL GNSS/RTK PARA SISTEMAS UAS (De acuerdo a las especificaciones técnicas)	13	UN	$11.300.000,00	$146.900.000,00
	TOTAL RUBRO A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES				**$878.488.000,00**
A-02-02-01-004- 006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS					
4	BATERÍAS PARA SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (De acuerdo a las especificaciones técnicas)	62	UN	$4.292.000,00	$266.104.000,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-004- 006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS					**$266.104.000,00**
TOTAL ADJUDICADO					**$1.144.592.000,00**

Que el presupuesto asignado al proceso es hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.266.634.757.00)** y que una vez surtido el ajuste a cantidades, el valor a adjudicar es por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.144.592.000,00)**, por lo que se presenta un sobrante de presupuesto de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($122,042,757.00)**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO PARA CUBRIR LA NECESIDAD	VALOR ADJUDICADO	SOBRANTE DE PRESUPUESTO
A-02-01-01-004-007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	BANOT	$997.723.317,00	$878.488.000,00	$119.235.317,00
A-02-01-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	BANOT	$ 268.911.440,00	$266.104.000,00	$2.807.440,00
PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE CDP No. 21526 DEL 12 DE MARZO DE 2026				**$1.266.634.757,00**	**$1.144.592.000,00**	**$122.042.757,00**

NOTA: APLICACIÓN DEL IVA

De acuerdo a Formulario de Aplicación del IVA, presentado por el Oferente en su Oferta, se acoge a Concepto de Comercio Exterior, en el cual manifiesta, aplicación del IVA de 0% conforme al literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 2.

Que, conforme a los preceptos establecidos legalmente bajo los cuales deben sustentarse los procesos de selección de contratistas y que tiene su génesis en la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se permite puntualizar lo siguiente:

Que la jurisprudencia constitucional ha resaltado que la adecuada selección del contratista es fundamental para el buen desarrollo de los cometidos involucrados en la contratación estatal y que, por lo tanto, es fundamental que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Que con ello el legislador quiso dejar a un lado cualquier tipo de selección subjetiva que llevará a situaciones a favor de una u otra parte buscando que la entidad al momento de hacer la escogencia de las circunstancias más favorables tuviera en cuenta la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización que presenten los proponentes al momento de querer contratar con la entidad.

Que el legislador, al querer plasmar su querer en la selección objetiva, buscó hacer cumplir el principio de transparencia, economía y responsabilidad, todos consagrados en el estatuto de contratación.

Que, así las cosas, dicho factor, juega un papel importante en la contratación, puesto que con él se garantiza el cumplimiento del interés público.

Que, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo, con base a lo acá señalado se dio estricto cumplimiento en la etapa de evaluación.

Que, la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011: "2**.** La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Que, en el desarrollo de la ponencia **N° 361** realizada el día 14 de octubre de 2026 el **COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**, **ACOGIÓ** la recomendación del gerente de proyecto señor **Teniente Coronel ANDRES PESCA ESPINEL**, se permitió recomendar al señor **Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS** Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y Ordenador del Gasto, **ADJUDICAR** el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-136-CENACAVIACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE CARGAS UTILES Y ACCESORIOS PARA AERONAVES NO TRIPULADAS UAS PARA LA VIGENCIA 2026",** al proponente **HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION S.A.S.,** con NIT. 900.504.374-8, representada legalmente por la señora NATALIA REYES JIMÉNEZ identificada con la C.C. No. 52.991.538 de Bogotá D.C., la cual obtiene un puntaje total de **40,60** puntos, de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones que rige el proceso y el valor total de la adjudicación es por la suma **de MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.144.592.000,00) SIN IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUEN**, de acuerdo con los valores unitarios presentados a continuación:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL
A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES					
1	SMART CONTROLER PARA AERONAVES NO TRIPULADAS UAS (De acuerdo a las especificaciones técnicas)	13	UN	$6.722.000,00	$87.386.000,00
2	SENSOR LiDAR AEROTRANSPORTADO PARA SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) (De acuerdo a las especificaciones técnicas)	13	UN	$49.554.000,00	$644.202.000,00
3	ESTACIÓN MULTIFUNCIONAL GNSS/RTK PARA SISTEMAS UAS (De acuerdo a las especificaciones técnicas)	13	UN	$11.300.000,00	$146.900.000,00
	TOTAL RUBRO A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES				**$878.488.000,00**
A-02-02-01-004- 006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS					
4	BATERÍAS PARA SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (De acuerdo a las especificaciones técnicas)	62	UN	$4.292.000,00	$266.104.000,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-004- 006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS					**$266.104.000,00**
TOTAL ADJUDICADO					**$1.144.592.000,00**

NOTA: APLICACIÓN DEL IVA

De acuerdo a Formulario de Aplicación del IVA, presentado por el Oferente en su Oferta, se acoge a Concepto de Comercio Exterior, en el cual manifiesta, aplicación del IVA de 0% conforme al literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 2.

Que, el Comité de Adquisiciones de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, en el desarrollo de la ponencia **N° 361**, **ACOGE** la solicitud realizada por el señor **Teniente Coronel ANDRES PESCA ESPINEL**, se permitió recomendar al señor Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS** Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y Ordenador del Gasto, **ADJUDICAR** el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-136-CENACAVIACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE CARGAS UTILES Y ACCESORIOS PARA AERONAVES NO TRIPULADAS UAS PARA LA VIGENCIA 2026",** al proponente **HELIOS**

TECHNOLOGY & INNOVATION S.A.S., con NIT. 900.504.374-8, representada legalmente por la señora NATALIA REYES JIMÉNEZ identificada con la C.C. No. 52.991.538 de Bogotá D.C., la cual obtiene un puntaje total de **40,60** puntos, de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones que rige el proceso y el valor total de la adjudicación es por la suma **de MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.144.592.000,00) SIN IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUEN.**

Que, como resultado de lo expuesto se concluye que procede la adjudicación del proceso de la referencia al proponente **HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION S.A.S.,** con NIT. 900.504.374-8, representada legalmente por la señora NATALIA REYES JIMÉNEZ identificada con la C.C. No. 52.991.538 de Bogotá D.C, toda vez que cumple íntegramente con los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros requeridos dentro del pliego de condiciones, y los procedimientos se han desarrollado en observancia a los parámetros normativos que rigen las actuaciones y fines del estado.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-136-CENACAVIACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE CARGAS UTILES Y ACCESORIOS PARA AERONAVES NO TRIPULADAS UAS PARA LA VIGENCIA 2026",** al proponente **HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION S.A.S.,** con NIT. 900.504.374-8, representada legalmente por la señora NATALIA REYES JIMÉNEZ identificada con la C.C. No. 52.991.538 de Bogotá D.C., la cual obtiene un puntaje total de **40,60** puntos, de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones que rige el proceso y el valor total de la adjudicación es por la suma **de MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.144.592.000,00) SIN IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUEN**, de acuerdo con los valores unitarios presentados a continuación:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL
A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES					
1	SMART CONTROLER PARA AERONAVES NO TRIPULADAS UAS (De acuerdo a las especificaciones técnicas)	13	UN	$6.722.000,00	$87.386.000,00
2	SENSOR LiDAR AEROTRANSPORTADO PARA SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) (De acuerdo a las especificaciones técnicas)	13	UN	$49.554.000,00	$644.202.000,00
3	ESTACIÓN MULTIFUNCIONAL GNSS/RTK PARA SISTEMAS UAS (De acuerdo a las especificaciones técnicas)	13	UN	$11.300.000,00	$146.900.000,00
	TOTAL RUBRO A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES				**$878.488.000,00**
A-02-02-01-004- 006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS					
4	BATERÍAS PARA SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (De acuerdo a las especificaciones técnicas)	62	UN	$4.292.000,00	$266.104.000,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-004- 006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS					**$266.104.000,00**

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL
TOTAL ADJUDICADO					$1.144.592.000,00

NOTA: APLICACIÓN DEL IVA

De acuerdo a Formulario de Aplicación del IVA, presentado por el Oferente en su Oferta, se acoge a Concepto de Comercio Exterior, en el cual manifiesta, aplicación del IVA de 0% conforme al literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 2.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada al proponente con la publicación en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Publíquese de conformidad con la Ley 1437 de 2011, en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel ANDRES PESCA ESPINEL
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
ST. DELGADO ALFONSO EMILIO
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
PS. WILSON ERNESTO ACUÑA
Comité Económico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
PS. LUZ AMPARO VILLAMIZAR MEZA
Comité Jurídico Evaluador